

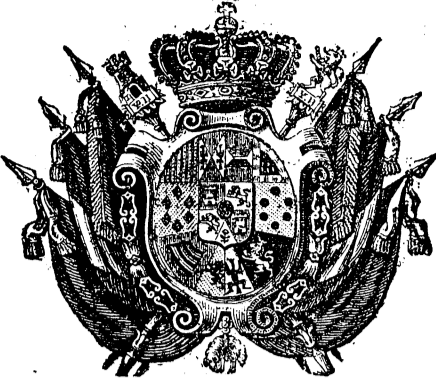
SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Madrid..... Por tres meses..... 3 000

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 53.
Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 escudos.
Por seis meses..... 12
Por un año..... 22

Ultramar..... Por tres meses..... 9
Por seis meses..... 17
Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses..... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea una Comision para que con toda urgencia estudie y proponga la reforma de las leyes de 31 de Julio de 1855 y 30 de Enero de 1856, en vista de lo determinado por mi Real decreto de 24 del actual sobre organizacion del ejército.

Art. 2.º Compondrán esta Comision Don José María Huet, Senador del Reino, Presidente; D. Agustín de Torres Valderrama, Consejero de Estado; D. José Ignacio Echavarría, Mariscal de Campo; D. Antonio Andía y Abella, Brigadier y Oficial primero del Ministerio de la Guerra, y D. José de Ferrari y Rivera, Oficial del Ministerio de la Gobernacion, que desempeñará las funciones de Secretario.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 12 de Diciembre último el Sr. D. Diego Ramon de la Quadra tuvo la honra de elevar á manos de S. M. el Emperador del Brasil la carta Real que le acredita en calidad de Ministro residente de S. M. la REINA nuestra Señora en Rio-Janeiro. El Representante de S. M. mereció á aquel augusto Soberano la más benévola acogida.

S. M. ha recibido cartas de S. M. el Rey de Sajonia, de SS. AA. RR. los Grandes Duques de Hesse, Mecklemburgo-Schwerin, Mecklemburgo-Strelitz y Baden y del Consejo federal suizo, con motivo del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Doña Maria Cristina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada á esa Comision Régia por el Administrador de la Aduana de Santander acerca de las formalidades á que debe atenderse para la admision del cargamento de cacao de Guayaquil que debe conducirse á aquel puerto un buque extranjero, con otros varios particulares que la misma abraza, y penetrada de la necesidad de modificar temporalmente los artículos 4.º y 13 de las Ordenanzas solo por el tiempo que dure la guerra con las Repúblicas de Chile, Perú y Ecuador, en atencion al estado excepcional en que se encuentra el comercio para adquirir el cacao; S. M. se ha dignado mandar, de conformidad con lo propuesto por V. E., que se observen las disposiciones siguientes:

1.º El manifiesto de la Aduana de salida y los documentos de embarque suplirán la falta del registro consular.

2.º Solo se exigirán en las Aduanas de España los derechos de Arancel por las cantidades de cacao que se desembarquen para el consumo del reino; pero obligándose los consignatarios de los buques, á satisfaccion de la Aduana, á pagarlos por la totalidad si en un plazo prudente, á juicio de la Administracion, no se acredita en cada caso, con certificado de un Cónsul español, la llegada á un puerto extranjero del resto del cacao que constituya con la parte aduadada en España la totalidad del cargamento.

3.º Esta concesion se refiere solo á las precedencias directas de las Repúblicas de Chile, Perú y el Ecuador, y únicamente por el tiempo que dure la guerra con España, atendido el estado excepcional en que ahora se encuentra la Marina mercante.

Y 4.º Si algun consignatario se negase á cumplir la prescripcion 2.º, no podrá hacer uso de ninguna de las facultades que por estas disposiciones se conceden.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de la Escuadra de S. M., surta en Montevideo, participa á este Ministerio con fecha 29 de Diciembre último que no ocurría novedad alguna en la misma.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Atrevida, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 24 sobre los arrecifes de Arroyo Ladrones un cachucho con cuatro bultos de tabaco, y en la madrugada del 26 sobre los de Cuadecero otro cachucho con cinco fardos del referido género.

La escampavía Goditana, de dicho apostadero, aprehendió el citado 26 en aguas del Estrecho una barquilla con 21 bultos de tabaco.

Las nombradas Intrépida y Residora apresaron el 23 sobre Ceuta al falucho San Antonio, de la matrícula de Algeciras, con carga de tabaco, azúcar, ron y otros géneros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Enero de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Cervera y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona por Doña Regina Mayoles con D. José Botey sobre rescision de un contrato:

Resultando que por escritura de 10 de Noviembre de 1861, queriendo Doña Regina Mayoles aumentar el valor de unas tierras y casa que poseía en Santa Maria de Montmestrell, que estimaba en 4.000 libras, lo cual no podía hacer por sí atendida su sexo y falta de inteligencia, convino en entregar su administracion y direccion á D. José Botey por cuatro años, á contar desde el 1.º de Setiembre anterior, pudiendo mejorarlas y aumentar su valor del modo y por los medios que mejor le parecieran; obligándose Botey á poner para ello toda su inteligencia, esmero y asiduidad: que terminados los cuatro ó antes en caso de venderse las expresadas tierras, todo el mayor precio de 4.000 libras se repartiera ganancia, y se repartiera entre ambos interesados y en caso de no presentarse oportunidad para la venta, los frutos de aquellas pertenecieran á Doña Regina en sus dos terceras partes y á Botey en una tercera, en cuya proporcion los cobrarían todos los años; con lo cual este se daba por retribuido de sus trabajos en las citadas fincas, obligando al cumplimiento de todo Doña Regina la casa y corral que poseía en el indicado pueblo, y Botey todos sus bienes:

Resultando que en 30 de Agosto de 1862 entabló demanda Doña Regina de Mayoles, exponiendo que Botey se habia erigido en señor y disipador del patrimonio de la demandada, á la cual alegaba hasta lo preciso para su manutencion, que por efecto de su abandono e ignorancia, las tierras y casa se habian deteriorado notablemente, viéndose obligada á pedirle cuentas de la administracion que se habia negado á rendir; que el patrimonio en cuestion era el único caudal que debia responder de la manutencion de la demandante y que el mandatario no tenia ninguna clase de responsabilidad; y ejercitando en su virtud la accion de nulidad del mandato, y á la vez la directa mandati, suplicó se declarase sin efecto el contenido en la escritura de 10 de Noviembre de 1861, por no tener responsabilidad el mandatario para garantizar los efectos del contrato, ordenándole á indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con su mala administracion, y á entregar los productos del mismo, ó cuando menos á rendir cuentas del mandato, y que presentase fianzas que asegurasen la responsabilidad de la administracion:

Resultando que Botey impugnó la demanda, alegando que habia cumplido lo ofrecido por su parte, puesto que habia realizado varias mejoras en las fincas; que no se habia obligado á prestar á la demandante alimentos durante el tiempo del contrato, ni este se habia revesado el derecho de percibirlos; que el contrato del mandato á interés del mandante ó mandatario era lícito y debia cumplirse en todas sus partes, no estando obligado á dar cuenta y razon del negocio hasta que se hallase concluido; que cerrado un contrato bilateral, uno de los contratantes no podia apartarse de él sin consentimiento del otro; que el director y administrador de una hacienda con encargo especial de mejorarla y aumentar su valor, tenia necesidad de aprovecharse de todos sus productos, puesto que sin ellos no podia cumplir el objeto estipulado; y que no habiéndosele exigido al otorgarse la escritura garantia especial para responder de sus actos, sino que se habia deferido á su ingenio, aptitud y confianza particular, condiciones á que no faltaba, no podia exigirsele semejante gravamen:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona en 19 de Abril de 1864, declarando rescindible y sin efecto el contrato referido, y condenando á Botey á restituir á la demandante la casa y patrimonio que la pertenecian en Santa Maria de Montmestrell, á rendir cuentas de sus productos, con deducion de gastos legítimos y en las costas:

Resultando que el demandado interpuso recurso de casacion, citando como infringidas la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion que preside á los contratos públicos en general, toda vez que no se habia probado que en el otorgamiento del que se trataba ocurriese fuerza, miedo, dolo ó falta de voluntad á los que eran aplicables las disposiciones que se citaban en la sentencia, y las leyes 20, 22, 24, 27 y 31, tit. 12, Partida 5.ª:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puideban:

Considerando que cuando no se desconoce la existencia de una obligacion, ni su eficacia por defectos en la forma, no puede invocarse útilmente para comprar su misma existencia ó validez la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que la demandada no ha negado el contrato escriturado de 10 de Diciembre de 1861, ni su fuerza legal por falta de solemnidades externas, y si alegado que no se ha cumplido por parte del demandado:

Considerando que todo contrato del que nacen obligaciones reciprocas, cuando por uno de los contratantes se falta á su cumplimiento, no es obligatorio respecto del otro:

Y considerando por tanto, que la Sala, declarándolo así, no ha infringido la expresada ley, ni tampoco las de Partida referentes al mandato que tambien se citan, por cuanto no siendo de esta naturaleza el innominado celebrado por las partes, son improcedentes:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Botey, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinueza.—Eusebio Morales Puideban.—José María Heróles de Tejada.—José María Pardo Montenegro.—El Conde de Valdeprados.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puideban, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 29 de Enero de 1867.—Gregorio Camilo García.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 á 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various subjects and their bids for public debt.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids and their details.

Madrid 29 de Enero de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Verettera.

Estado demostrativo de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de las Deudas amortizable de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855 y con arreglo á lo resuelto en la Real órden de 6 de Octubre de 1862.

Cambios fijados por la Junta para que sirvan de tipo.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 26 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 45 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR, 20, 30 POR 100.—IDEM DEL PERSONAL, 16,75 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists bids for various debt classes.

Table listing names and amounts for debt classes: Amortizable de 1.ª clase, Id. de 2.ª interior, Id. id. exterior, Personal. Includes names like Antonio Velez, Enrique Reñina, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids for the first class debt.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids for second class interior debt.

EN LA DEUDA DEL PERSONAL.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids for personal debt.

Madrid 30 de Enero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Verettera.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de la Deuda consolidada y diferida á 3 por 100 con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 25 de Junio de 1860, consiguiente á las disposiciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 4.º de Abril de 1859, respecto á la amortizacion de dichas clases de Deuda.

Precios máximos fijados por el Consejo de Sres. Ministros para que sirvan de tipo.

EN LA DEUDA CONSOLIDADA Á 3 POR 100 INTERIOR Y EXTERIOR EL DE 33,81 POR 100.—EN LA IDEM DIFERIDA 31,42.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Interesados, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists bids for consolidated and deferred debt.

Table listing names and amounts, likely a list of contributors or officials. Includes names like Indalecio Hernandez, Juan A. Ortiz y Sainz, Pedro A. Carballo, etc.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA CONSOLIDADA A 3 POR 100.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names and financial figures.

EN LA DEUDA DIFERIDA A 3 POR 100.

Table with columns: Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names and financial figures.

Madrid 31 de Enero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, Verterera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado. Direccion de los Asuntos comerciales. El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Méjico participa con referencia a una comunicacion del Viceconsul de España en Iguala, que el día 28 de Agosto último falleció abintestado en aquella ciudad el súbdito español D. Alonso Carriles, natural del pueblo de Nueva en la provincia de Asturias, no habiendo dejado herencia alguna por ser pobre de solemnidad. Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

El día 15 de Enero de 1837 la luz inferior de Lowestoff se trasladará de la posición que ahora ocupa, y se exhibirá desde una torre recientemente construida en la punta de Lowestoff. La luz será fija roja cuando se aviste desde la mar, entre las demoras S. 33° 35' O. y N. 43° 38' 45' E., y blanca desde esta última tierra. Su foco luminoso está elevado 42,19 metros sobre el nivel del mar, y en tiempos claros se podrá avistar a distancia de 14 millas. El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular de segundo orden. El nuevo faro inferior demora al S. 43° 30' E. y a distancia de 644,45 brazas (303,2 metros) del faro superior. El límite Norte de la luz roja, demorando al S. 2° 33' 0" O., zaña el extremo NO. de las arenas de Holm; y el límite Sur, demorando al N. 46° 58' 43" E., zaña el do O. de las arenas de New come. Para facilitar a los buques el doblar de noche el Ness, la luz roja actual del muelle del Norte de Lowestoff se cubrirá desde la demora S. 42° 17' 30" O. hasta la costa, exhibiéndose desde la torre del faro superior de Lowestoff una nueva luz roja a 4,65 metros por debajo de la luz de dicho faro, dicho visible desde 15 mar entre las demoras S. 19° 17' 30" O. al S. 33° 31' 45" O.; al abrirse desde el Norte esta luz, los buques deberán acercarse hacia la luz inferior hasta que se descubra la luz del muelle del Norte, y hacer rumbo hacia ella hasta que la luz roja inferior aparezca blanca. En tiempos de niebla se tocará una campana desde el faro inferior, dando tres golpes consecutivos y con rapidez cada 15 segundos.

Boya en el banco Cockle, Yarmouth Roads. Tambien se participa que, a causa de haberse extendido hacia el Norte el banco Cockle, situado en el sitio llamado Yarmouth Roads, el nombre de la boya llamada Cockle Fairway en breve se cambiará por el de North Cockle, y se previene a los Capitanes y Patrones que no pasen al O. de esta boya. Madrid 26 de Enero de 1867.—Salvador Moreno.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.

Reseña de sus principales tareas durante el mes de la fecha, y noticias de interés general relativas a dicho concurso.

Reunidos en el depósito del Casino de la Reina gran número de objetos coleccionados por las Comisiones provinciales y los que esta Comision general ha tenido la fortuna de conseguir directamente a los establecimientos públicos y de muchas personas particulares, se han inspeccionado por una subcomision, la cual, competente y autorizada, ha desechado algunos por no considerarlos enteramente dignos de una Exposicion universal. El examen no ha sido muy prolijo, porque en pocos dias se han aglomerado muchos de aquellos objetos a causa de la morosidad lamentable de algunas provincias para los envios (de varios no han llegado aun), y por lo que la Comision que en el próximo mes de Febrero ha de instalarse en Paris, es la que en definitiva ha de resolver sobre la admision, en vista de las remesas de distintas procedencias y del local disponible para cada grupo y clase. El transporte a Paris se hará inmediatamente, y por lo tanto las Comisiones provinciales, absteniéndose ya de recibir nuevos productos, deben cuidar de los que no se hayan puesto en camino se remitirán directamente a Paris, de igual manera que los que en virtud de disposiciones anteriores, se hallan exentos de concentrarse en esta corte; no perdiendo de vista, lo mismo las Comisiones que los particulares que han preferido hacer la remesa por disposicion ó cuenta propia, que conviene que todo lo destinado a la Exposicion se halle en la capital del vecino Imperio antes del 6 de Marzo, porque en dicho día termina el plazo de la habilitacion de Aduanas para este servicio. Se anunciarán oportunamente las decisiones que pueda comunicarle la Comision Imperial, en cuanto al envío y recepcion de plantas, flores y frutos; entre tanto, y por si no se dictase alguna otra, los que deseen tomar parte en los concursos periódicos de esta clase tendrán presentes las formalidades comprendidas en los programas insertos en las GACETAS del 18, 19 y 20 del corriente mes de Enero, para cumplirlas con exactitud por disposicion y cuenta propia, a reserva de reclamar si gustan, el reintegro del transporte, a los precios establecidos o que se establezcan ante la Comision general, dando puntual aviso de los envios al Comisario Régio de España en Paris (Rue Boissy D'Anglais, núm. 12), a quien remitirán tambien, con la antelación marcada, los datos que se recomiendan. De esta manera, ó sea haciendo las remesas de las notas y productos los interesados mismos, se excusarán en lo posible perjudiciales dilaciones y responsabilidades que conviene evitar. El Jurado que tendrá en la calificacion de las obras presentadas a la Exposicion de Bellas Artes que se está celebrando en Madrid, y a quien compete por disposiciones vigentes determinar las obras que deben exhibirse en Paris, (siempre a reserva de la resolucion definitiva de la Comision que allí ha de instalarse) ha propuesto ya las que considera más dignas de tal distincion entre las presentadas a la Exposicion Nacional, entre las premiadas en otros concursos, y entre las que se han ofrecido luego por muchos artistas, decidiendo el Jurado de Madrid con la escasez de la superficie disponible, se ha tenido que concretar a proponer un corto número de obras, renunciando por necesidad a indicar bastantes de reconocido mérito. Por consecuencia de esto, los artistas de la Peninsula, de las provincias de Ultramar ó del extranjero, que habiendo ofrecido obras para Paris no recibian aviso en todo el próximo mes de Febrero, deben tener entendido que quedan excluidos y en libertad de disponer de sus obras los que las hubiesen presentado. Con la reunion de los aludidos datos y de los que en cuanto a los demás productos obran en esta Secretaría, se ha correspondido instantáneamente a los repetidos apremios de la Comision Imperial para el envío del Catálogo correspondiente a la seccion española, lo cual ha tenido efecto el día 25 del corriente, haciendo la salvedad de que será preciso introducir varias alteraciones, ya por lo que la Comision de Paris, en uso de su derecho y por la fuerza de las circunstancias, pueda desear, ya porque sea imposible dar colocacion a todo lo que se ha presentado fuera de los plazos señalados. Por estas mismas razones y porque algunos expositores han pretendido demasiado tarde considerables espacios, creyendo sin duda que es limitado el concedido a España, habrá necesidad al vez de acomodar los objetos de ciertos grupos en un más estrecho de la que se quisiera, si bien puede asegurarse que se tendrá muy en cuenta el interés de los expositores que para este caso lo es tambien de la Comision española; tampoco dejarán de intentarse medios de ampliar el local aun más de lo que se ha logrado a favor de gestiones muy eficaces de esta Comision general, hábilmente secundada en Paris por su representante D. José de Echeverría. En atencion a que ya puede considerarse terminada la primera y más difícil parte de las tareas de la Comision general en Madrid, supuesto que va a reemplazarse en la vida activa, la que ha de constituirse en Paris hasta que llegue el caso de dar cuenta del resultado de la Exposicion, conforme está prevenido en las instrucciones orgánicas de 12 de Septiembre, se suspenderán por lo sucesivo las sesiones mensuales que, como la presente, se vienen publicando en las GACETAS desde la del 1.º de Febrero de 1866. En dichas sesiones se encuentran puntualmente registrados todos los principales actos de la Comision general, desde que la propuesta suya se adoptó este medio de publicidad, como garantía de que aceptaba el compromiso con ánimo decidido de cumplirlo con fe y entusiasmo, ya que no pudiese responder del apetechido acierto. La seccion española quizás no se halle representada en la capital del vecino Imperio con la brillantez que el pais en general y la Comision en particular quisieran; mas está abrigada la conviccion profunda de que lo mismo para obtener un espacio decoroso y amplio, que para dignos de la concurrencia de objetos de todas clases, dignos de una Exposicion universal, a través de épocas azorosas en que no han faltado epidemias ni guerras, ni contratiempos de diversos géneros, fáciles de olvidar cuando llega el momento de pensar solo en el atractivo de estas luchas pacíficas del trabajo y de la inteligencia, abriga la conviccion profunda, vuela a repetirse, de que ha empleado una fuerza de voluntad, y que solo pueden ser testigos las Autoridades, corporaciones y particulares, a quienes ha fatigado con multiplicadas excitaciones y su insistencia sabrán dispensar en gracia del objeto que las inspiró, a fin de que nada quedase por preveer, a fin que nadie ni nunca pueda alegar ignorancia de lo que se ha pedido ó instado hasta la actualidad. Sierva complemento a las citadas reseñas los siguientes apuntes de lo más importante que se refiere a la Exposicion universal, y especialmente a los actos de la Comision general española, dignamente amparada por la proteccion del Gobierno de S. M., para que comprenda el pais los obstáculos que ha tenido que vencer, antes de presentar un resultado que no dejó de ser ya satisfactorio, y haga justicia al menos a la diligencia que se ha empleado para obtenerle.

Siendo punto ménos que imposible reducir a cortos límites la enumeracion sumaria de lo que confidencialmente ha gestionado la Comision general, se concretará en los apuntes a lo de carácter oficial de mayor interés, sin prescindir de muchas disposiciones del Gobierno de S. M., por el íntimo enlace que tienen con las de la Comision, la cual está autorizada competentemente para proceder así. Con objeto de simplificar más aun la lista de sus tareas citará en primer término y únicamente por lo que respecta a las GACETAS en que ha publicado la traduccion del Reglamento general de la Comision francesa y de los interesantes documentos complementarios, no mencionando las que contienen las antedichas reseñas mensuales, porque ya se ha referido que se vienen publicando desde la de 1.º de Febrero de 1866.

REGLAMENTO GENERAL.

GACETA del 18 de Noviembre de 1865.

Documentos complementarios del mismo.

GACETAS del 26 y 28 de Febrero de 1866.—3, 11 y 24 de Marzo.—13, 28 y 26 de Abril.—5, 9, 10 y 27 de Mayo.—3, 9, 19 y 23 de Junio.—10, 13 y 29 de Julio.—7 y 31 de Agosto.—5, 6, 10, 12, 14 y 26 de Setiembre.—7 de Enero de 1867.

Reseña de las disposiciones generales de mayor interés del Gobierno de S. M. Católica, y principalmente de la Comision general española.

27 de Marzo de 1865.—Por conducto del Ministerio de Estado se transmite al de Fomento la invitacion del Gobierno francés para que concurren España a la Exposicion universal de Paris de 1867, encargando que, en caso de aceptarla, se signifique el sitio que se desea obtener.

30 de Abril.—Aceptado por el Gobierno de S. M. Católica el principio de concurrir, se comunica así de Real orden, por conducto de dicho Ministerio de Estado, solicitando que por lo ménos se asigne a España en el Palacio mandado construir en el Campo de Marte una superficie de 4.000 metros, en sitio ventajoso, para mayor atractivo de los expositores españoles; se piden los reglamentos y demás disposiciones concernientes al asunto, y se previene que la Comision Imperial puede presentarse en correspondencia con el Ministro de Fomento ó con la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, bien por conducto del Embajador de Francia en Madrid ó del de España en Paris, según se juzgue más oportuno para la rapidez de las comunicaciones.

29 de Agosto.—Con Real orden fecha 19 expedida por el Ministerio de Estado, se rebate en el Ministerio de Fomento el reglamento general para la indicada Exposicion.

41 de Setiembre.—Se recibe Real orden del Ministerio de Estado transmitiendo un despacho de la Embajada de Francia, al cual se acompañan los planos que señalan la superficie asignada a España, consistente en 975 metros en las galerías interiores y 78 en el pórtico y paseo cubierto, haciendo un total de 1.053 metros; y viniendo en consecuencia el Gobierno de S. M. Católica a aceptar la Comision Imperial que está misma superficie es la que ocupó España en la última Exposicion de Londres.

Id. de id.—Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, publicada en la GACETA y circulada a todos los Gobernadores y corporaciones que en la misma se citan, enterándose de los antecedentes del asunto, estimulando a la concurrencia de expositores y mandando establecer Comisiones provinciales, de manera que tengan presente en sus Dictámenes, las Sociedades económicas, Juntas de Agricultura, Escuelas de Bellas Artes, Comisiones de monumentos artísticos &c. &c., y encargando que antes del 31 de Octubre se envíe noticia de los principales artistas, agricultores e industriales que se propongan concurrir, para transmitir estos datos a la Comision Imperial.

25 de id.—Real orden del Ministro de Fomento dirigida al de Ultramar, para que dirija excitaciones semejantes a las Autoridades superiores de las provincias ultramarinas, a fin de que, a semejanza de las de la Peninsula, instalen Comisiones que promuevan la concurrencia y envíen noticias y objetos con la debida antelación.

26 de Octubre.—El Ministro de Fomento comunica al de Estado una Real orden para que la trasmita a Paris, manifestándole que por las circunstancias activas que atraviesa la Peninsula a causa de la invasion del cólera, no habia sido posible obtener de las provincias tales datos pedidos parte antes del 31 de Octubre de 1865; tales eran entonces las contestaciones unánimes de los Gobernadores.

27 de id.—Se recibe en la Direccion de Agricultura una comunicacion del Comisario Imperial acompañando más ejemplares del reglamento, y rogando que se nombre un Comisionado de España en Paris para entenderse directamente, como lo han verificado Italia y algunos otros paises.

28 de id.—Se nombra de Real orden, expedida por el Ministerio de Fomento e inserta en la GACETA de 8 de Noviembre, una Comision general domiciliada en Madrid para ocuparse de todo lo concerniente a la Exposicion universal, designando para la presidencia al Excelentísimo Sr. Duque de la Torre, y para la Secretaría al Ilmo. Sr. D. Braulio Antonio Ramirez.

Id. de id.—Se nombra representante de la Comision general de España en Paris al Sr. D. José de Echeverría, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos D. José de Echeverría, con la advertencia de que proceda de acuerdo con el Embajador de S. M. Católica en Paris.

40 de Noviembre.—El Presidente de la Comision, Sr. Duque de la Torre, participa al Sr. Ministro de Fomento en que dicho día se ha constituido la Comision general.

18 de id.—Se publica en la GACETA, traducido al español, el reglamento general de la Exposicion aprobado por el Gobierno francés.

6 de Diciembre.—La Direccion general de Agricultura entera al representante de la Comision en Paris de todos los antecedentes del asunto, encargándole muy particularmente que sostenga ante la Comision Imperial la superficie de espacio del 20 de Abril, alegando que no era suficiente la base acordada por la Comision Imperial en el punto que se obtuvo en Londres, en un punto que lo exigido del espacio impidió presentar muchos objetos.

Id. de id.—Circular de la Direccion de Agricultura, inserta en la GACETA y dirigida especialmente a los Gobernadores, excitando de nuevo el celo de las Comisiones provinciales, encargándoles el pronto envío de ciertos datos e indicando las cantidades de productos que se deben reunir, despues de llamar la atencion sobre las disposiciones precedentes.

15 de id.—El Presidente de la Comision general, señor Duque de la Torre, eleva a la aprobacion de S. M. dos proyectos de instrucciones; uno referente a las atribuciones de la misma comision y de las provinciales y sobre la organizacion de los trabajos preparatorios en las provincias del reino, y otro sobre la manera de proceder la Comision de calificacion y estudio que más adelante ha de instalarse en Paris.

20 de id.—Se aprueba de Real orden la primera de las dos antedichas instrucciones; se inserta en la GACETA de 25 del mismo y se distribuyen circulares e impresos entre las comisiones provinciales, Ministerios, Direcciones generales y demás corporaciones a quienes incumben su cumplimiento y están en el deber de promover la concurrencia.

Id. de id.—El Ministerio de Estado trasmite una comunicacion del Ministro de Negocios extranjeros en Francia, mostrándose muy satisfecho de las disposiciones tomadas por el Gobierno español, y de encontrar en la lista de la Comision general nombres que garantizan el buen acierto para los asuntos de la Exposicion.

Id. de id.—Real orden del Ministerio de Ultramar significando la conveniencia de que se nombren individuos de la Comision general a las personas que propone para que se hallen representados dignamente los intereses de su dependencia.

29 de id.—A tenor de la instruccion aprobada se dirigen excitaciones especiales en los términos correspondientes al Presidente de la Asociacion de ganaderos, de la Junta superior facultativa de Minería, al de la Junta consultiva de Montes, al Director de la Escuela central de Agricultura, al de la Granja experimental de Barcelona, al de la de Figueras, al de la de Alava, y otras excitaciones de Real orden a diversos Ministerios y a las Direcciones generales.

29 de id.—Nueva circular de la Comision general poniéndose en correspondencia con los Presidentes de las comisiones provinciales, previniéndoles lo necesario para que procedan a proceder para lograr el mejor éxito en la remision mensual de noticias.

Id. de id.—Real orden nombrando Vocales de la Comision general a los propuestos por el Ministro de Ultramar.

Id. de id.—El representante de la Comision general en Paris, D. José de Echeverría, da cuenta de que obediendo a las instrucciones de la Comision general ha gestionado cerca de la base acordada por la Comision Imperial en vez de la antes señalada la que era solo una faja de 6 metros 50 centímetros de anchura y de 462 de longitud, dando una superficie total de 1.053 metros, reduciendo los pasos proyectados y haciendo otras modificaciones, habia conseguido aumentar el total hasta 1.701

metros, cuya superficie suponía bastante para satisfacer los deseos de la Comision general y aun las necesidades de España, supuesto que resultaba muy aumentada comparativamente con la que se ocupó en Londres.—Indicó tambien las instalaciones características de España, que la Comision Imperial deseaba ver en el Palacio, cuyos particulares transmitió la Comision general a las provincias que mejor podian contribuir a satisfacer este deseo. Id. de id.—La Comision general encargó a su representante en Paris que se ocupara de la formacion de los planos de instalaciones pedidos por la Comision Imperial, en cuenta, a falta de otros datos, las corporaciones, cuerpos facultativos y particulares a quienes se han dirigido invitaciones sin haber logrado obtener contestacion a ellas, para formar juicio aproximado de lo de probable concurrencia.

9 de Enero de 1866.—El representante de la Comision en Paris da principio a la remision de los documentos complementarios al reglamento general publicados por la Comision Imperial; continúa haciéndolo de los sucesivos y la Comision general los traduce y publica en la GACETA.

18 de id.—Se llama la atencion del Ministerio de la Guerra, sobre que el de igual ramo del vecino Imperio se propone celebrar una Exposicion especial de material de Artillería, de Ingenieros y otros objetos análogos.

23 de id.—El representante de la Comision en Paris participa haber hechas las instalaciones de la Comision Imperial provisional de instalaciones. Id. de id.—El representante en Paris remite los planos de instalacion provisional y el de adorno de la fachada de la seccion española, con explicaciones circunstanciadas sobre mesas y estanterías para los diversos grupos en que se ha de dividir la Exposicion.

3 de Febrero.—La Comision general hace observar a dicho representante que si bien en su comunicacion de 29 de Diciembre dijo que logró ampliar la superficie destinada a España hasta 1.701 metros y los planos de instalacion se ajustaban a esta medida, era de notar que varias publicaciones francesas atribuyen a España 1.994 metros; que en uno y otro caso y tratándose de una superficie en que están comprendidos los pasos necesarios para la circulacion, era conveniente gestionar de nuevo la mayor amplitud, pues que apreciando la Comision general las fuerzas de la Comision Imperial que dispone separadamente eran necesarias las siguientes superficies en los diversos sentidos correspondientes a cada clase de productos:

- Para colecciones de minería, 103 metros. Idem forestales, 107. Idem agrícolas, 330. Para industria fabri, 620. Idem manufacturera, 310. Objetos de obras públicas &c., 330. Pintura (longitud en dos ó más muros), 150. Escultura (superficies), 150. Arquitectura (en dos ó más muros), 150.

40 de id.—Circular de la Comision general, publicada en la GACETA, y distribuida con profusion entre las Comisiones provinciales, corporaciones y particulares, acompañando instrucciones, formularios y señalamientos sobre la manera de redactarlos y señalamientos de la época para la reunion de productos.

14 de id.—El representante en Paris remite un proyecto de distribucion y preparacion del local del Palacio y construccion de un edificio en el Parque, acompañando presupuesto de los gastos que en todos conceptos considera precisos suplir con motivo de la Exposicion, y cuyo importe total asciende a 207.502 escudos.

28 de id.—El representante de la Comision general se asocia el artista D. Antonio Gisbert para que vigile cerca de la Exposicion sobre los intereses propios del ramo de Bellas Artes.

3 de Marzo.—El Presidente de la Comision significa al Gobierno de S. M. la conveniencia de que el individuo de la misma y Profesor de Arquitectura D. Jerónimo de la Gándara se traslade a Paris para examinar sobre el terreno los antecedentes de la Exposicion, cuya Comision se aprobó por Real orden de 27 del mismo.

Id. de id.—Se dirigen varias y nuevas observaciones al representante de la Comision española, para que los trasmita a la Imperial, sobre la insuficiencia del espacio señalado para cada grupo, y muy particularmente para el de Bellas Artes, en cuyo ramo tanto se han distinguido los artistas españoles en recientes Exposiciones internacionales.

4 de id.—Circular dirigida por la Comision a todos los labradores, ganaderos, artistas e industriales, cuyo domicilio es el conocido, invitándoles a que concurran a la Exposicion con la clase de productos que les han distinguido en otras Exposiciones, designándoles al margen. Al dirigir esta circular se tuvieron presentes los Catálogos de las Exposiciones españolas y extranjeras, y especialmente el de la Agrícola de 1857.

3 de Abril.—Nueva circular de la Comision general recordando a todas las provincias la reunion e envío de datos, rogándoles que corrijan las inadvertencias que puedan cometerse por los expositores y acompañando modelos para redactar las papeletas de índices.

16 de id.—Invitacion al Real Patrimonio, Reales Academias, Biblioteca Nacional, Museos, personajes de la nobleza y a muchos particulares de notorios conocimientos en antigüedades, para que se sirvan honrar con la presentacion de objetos artísticos a la galería destinada al Museo de Bellas Artes, cuyo pensamiento y programa se hallan insertos en las GACETAS que se citan.

21 de id.—La Comision Imperial remite el plano de la superficie asignada a España en el Parque del Campo de Marte.

26 de Mayo.—En comunicacion recibida en Junio manifiesta el representante en Paris las proposiciones hechas por la Comision portuguesa para que se le ceda una faja de terreno ó se hagan otras transacciones de mineras, a fin de que en 25 de Junio se desestima la propuesta en tanto que pueda amenguar en lo más mínimo la superficie señalada a España.

4 de Junio.—El mismo representante envía el reglamento relativo a las construcciones que pueden hacerse en el Parque.

8 de id.—Se reproduce la Real orden de 29 de Diciembre y se recuerda la instruccion de 10 de Febrero de 1865, en la GACETA de 23 del mismo, a la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a lo relativo a Estadística; al Ministro de la Guerra por lo perteneciente a su ramo, haciendo la salvedad de los cuerpos facultativos que hasta entonces habian ofrecido su cooperacion remitiendo objetos; al de Gracia y Justicia por lo referente a la Estadística civil y criminal, restauraciones de templos &c.; al de Hacienda por las balanzas de comercio, colecciones de monedas y objetos estancados; al de Marina por lo relativo a cartas hidrográficas, dibujos y modelos de barcos y las colecciones de las primeras materias que se emplean en los arsenales; al de Gobernacion sobre los objetos elaborados en los presidios y trabajos tipográficos de la Imprenta Nacional; a las Direcciones generales de Obras públicas y de Instruccion pública sobre todos los ramos de sus respectivas dependencias; a la Administracion de la Real Casa y Patrimonio sobre la formacion de colecciones forestales, agrícolas, industriales, objetos artísticos y literarios &c.

3 de Julio.—Se dirigen invitaciones a determinadas provincias para que promuevan el envío de trajes populares, encomendando la ejecucion de los maniques y acreditados artistas, para evitar el ridículo a lo que se prestan estas presentaciones cuando no preside el mejor gusto artístico. En la invitacion fueron comprendidas las procedencias de Ultramar.

Id. de id.—El representante en Paris trasmite las invitaciones para que España tome parte en la Exposicion internacional de pesos, medidas y monedas, convocada por decreto Imperial de 7 de Junio y en fechas sucesivas ha continuado enviando varios impresos referentes al mismo instituto.

3 de id.—Nueva circular de la Comision general dirigida a las Comisiones provinciales y a cuantas corporaciones pueden contribuir a la reunion de objetos que caracterizan las diversas artes de la Historia del trabajo, advirtiéndole la importancia dada a este grupo por la Comision Imperial y lo dignamente que puede concurrir España en cuanto a algunas de las épocas, como la de los fenicios, cartagineses y árabes.

Id. de id.—La Comision propone al Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de dirigir una invitacion semejante a la anterior al Ministro de la Guerra, por lo mucho que pueden contribuir los Museos de Artillería y de Ingenieros; al de Marina por el Museo Naval; al de Gracia y Justicia, para que excite el celo de los M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos; a la Real Casa y Patrimonio por la Real Armería y Museos de su dependencia, y a la Direccion de Instruccion pública por las Reales Academias y demás Corporaciones análogas.

6 de id.—Se acusa el recibo al Ministerio de Ultramar de varias comunicaciones del Intendente de Hacienda de Filipinas y del Gobernador superior civil de Cuba, en que dan seguridades de que aquellas provincias concurrirán dignamente a la Exposicion; y en 25 de Setiembre, 16 de Octubre y 20 de Noviembre se contesta en términos análogos a varias comunicaciones de igual procedencia y de Puerto-Rico.

8 de id.—Real orden circular apoyando las excitaciones de la Comision general, lamentando el exiguo resultado obtenido hasta la fecha por algunas Comisiones provinciales y excitando de nuevo su actividad, con indicacion de todas las corporaciones que deben prestar au-

Las conferencias se inauguraron el día 3 próximo. Segun el periódico La Patrie, la situación de Oriente que ha excitado graves temores en Europa parece haber adquirido aspecto pacifico.

Segun el Morning-Post, el Gobierno inglés no adoptará las resoluciones propuestas por el Parlamento británico, sino que se limitará a modificarlas para el actual sistema de reclutamiento del ejército.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS DURANTE EL MES DE ENERO ULTIMO.

- En 1.º—Real decreto cediendo el Estado á las Compañías de ferro-carriles el impuesto del 40 por 100 sobre el producto de los viajeros.—Número 1. Otro disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen en 1867 compuestas de igual número y de los mismos individuos que constaban al terminar el año.—Idem. Otro nombrando una Comisión compuesta de las personas que se citan para la ejecución de lo que dispone el decreto de igual fecha sobre auxilios á las Compañías de ferro-carriles.—Idem. Real orden disponiendo se saque á pública subasta la adquisición de 66.000 metros de alambre de cobre y 17.000 metros de planchas de plomo para reparar averías en los conductores telegráficos, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem. En 2.º—Reales decretos nombrando Comandante general de la division ligera y Comandante general de la primera division del ejército de Cataluña á los Mariscales de Campo D. Miguel de la Vega Inclán y D. José Villabona y Soto respectivamente.—Número 2. Real orden declarando subsistente la carga de justicia de 390 escudos 866 milésimas, que percibe el Duques de Arco, como partícipe de las alcabalas del pueblo de Alhaurin de la Torre.—Idem. En 3.º—Otra dejando sin efecto la transferencia de la concesion del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, hecha por D. Carlos Vazquez Cervelo á D. Carlos Ochoa.—Número 3. En 4.º—Real decreto modificando algunas de las disposiciones de la legislación vigente sobre retiros y licencias absolutorias de los Jefes y Oficiales del ejército.—Número 4. Otro dejando en suspenso todas las concesiones de aspirantes á Cadetes para el Colegio y cuerpos de infantería.—Idem. Reales órdenes declarando caducada la concesion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.—Idem. Otra encargando se estudien las variaciones que puedan introducirse en el presupuesto aprobado para la construccion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.—Idem. Otra mandando adiccionar en los términos que se expresan los artículos 14 y 306 de las Ordenanzas generales de Aduanas.—Idem. En 5.º—Resumen de resoluciones adoptadas por la Presidencia del Consejo de Ministros.—Número 5. Real decreto nombrando Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra D. Ramon María Pery y Ravé.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem. En 6.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcázar.—Número 6. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Lérida y el Gobernador de la provincia de Lérida.—Idem. Otro declarando exceptuadas de la venta que dispone la desamortizacion las fincas que hayan venido disfrutando y poseyendo gratuitamente los Párrocos para su comodidad, recreo y necesidades de sus casas, aunque no estén unidas materialmente á estas.—Idem. Otro confirmando en el destino de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino al que en la actualidad desempeña en comision.—Idem. Circular resolviendo se proceda al alistamiento de 480 hombres de infantería y 30 de artillería á pie con destino al ejército de Puerto-Rico.—Idem. Real orden disponiendo se adquieran por el Estado 40 ejemplares de la obra titulada El libro de las tablas, que publican D. Florencio Janer y D. Isidoro Lozano.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Juan Vila, sobre revocacion de la Real orden que se cita, que declaró exceptuada de la desamortizacion la casa-aduana de la villa de Dianes.—Idem. En 7.º—Real orden dictando varias reglas para la ejecución del reglamento de ferro-carriles.—Número 7. Otras confirmando el empleo de Teniente de Estado Mayor de Artillería de la Armada á los cinco Subtenientes alumnos que se expresan, y ascendiendo á Capitanes del mismo cuerpo á los tres Tenientes que se manifiesta.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 8.º—Real orden desestimando una instancia de Don José Parra y Pilar, Conserje de los edificios militares de la villa de Alburquerque, pidiendo se le exima del pago de la Contribucion de consumos.—Número 8.

- Otra autorizando á D. José de Torres para aprovechar las aguas del arroyo de las Albercas y de la fuente del Cubillo como fuerza motriz de una fabrica de hilados.—Idem. Otra disponiendo que el empleado que sea traslado de una á otra Audiencia durante el curso anterior destino hasta que tome posesion del nuevo, siempre que se halle dentro del plazo señalado para dicha toma de posesion.—Idem. En 10.—Real decreto derogando el de 5 de Enero del año anterior, en que se autorizaba al Ministro de la Gobernacion para adquirir sin las formalidades de subasta el material telegráfico que existiese en las eventualidades del servicio.—Número 10. Otro promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada que se cita.—Idem. Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de Redondela en la Audiencia de la Coruña y Puerto de Arrecife en la de Canarias á quienes se manifiesta.—Idem. Resumen de nombramientos de los Notarios y Escribanos que se expresan.—Idem. Real orden disponiendo que las Secciones de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se compongan durante el año de 1867 de los individuos que se mencionan.—Idem. Resumen de las disposiciones relativas al personal, acordadas por el Ministerio de Fomento durante el mes de Diciembre último.—Idem. En 11.—Real decreto concediendo merced de hábito en la Orden militar de Montesa á quien se cita.—Número 11. Otro admitiendo la dimision presentada por un Jefe de Administracion de segunda clase del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Real orden disponiendo se den las gracias al Contador y demás empleados de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, por la circular formada con objeto de que sepan los pueblos las cantidades que deben percibir por intereses del 3 por 100 de sus bienes enajenados despues del 2 de Octubre de 1838.—Idem. Resumen de los nombramientos verificados por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Diciembre último.—Idem. Real orden autorizando al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, para que convoque la oposicion á la cátedra de Economía rural en la Escuela de Agricultura.—Idem. Resumen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 12.—Real decreto concediendo su jubilacion á un Magistrado cesante de la Audiencia de Mallorca.—Número 12. Otro accediendo á la permuta solicitada por el Fiscal de la Audiencia de Valladolid y un Presidente de Sala de la de Pamplona.—Idem. Real orden aprobando el adjunto reglamento para el régimen interior de la Junta consultiva de Obras públicas de la isla de Cuba.—Idem. Relacion de los Cadetes de los cuerpos del arma de infantería á quienes se concede el empleo de Subteniente.—Idem. En 13.—Real orden disponiendo cesen las medidas sanitarias adoptadas con motivo del estado de Europa y algunas partes de América.—Número 13. Circular dictando varias reglas para la provision de los cargos de Arquitectos provinciales ó de distrito y sus Delinantes.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Meliton Martín, interesado en el registro de la mina Josefa, sobre revocacion de la Real orden que dejó sin efecto el expediente de la indicada mina.—Idem. En 14.—Otro concediendo los ascensos de escala por consecuencia del fallecimiento de un Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Número 14. Real orden promoviendo al empleo de Guardias marinas de segunda clase á los Aspirantes del Colegio naval que abraza la relacion adjunta.—Idem. Otro disponiendo se adquieran con destino al Museo Nacional de Pinturas dos tablas antiguas.—Idem. Otro disponiendo se publique en la GACETA el estado de la recaudacion obtenida por cuenta del anticipo del segundo semestre de las contribuciones, y se den las gracias á todos los funcionarios que hayan contribuido á su resultado.—Idem. Otro marcando el trato á bordo de las tropas que sean conducidas á Ultramar.—Idem. Relacion de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato.—Idem. En 15.—Real decreto declarando ineficaz la previa autorizacion para procesar al Alcalde que fué en 1864 de Hinojar del Rey.—Número 15. Otro confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la provincia de Cáceres para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba).—Idem. Concesiones de Régimen ejecutivo y autorizaciones para ejercer en España y sus posesiones los cargos de Consúl y Viceconsul extranjeros.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 16.—Real decreto aprobando la adjunta Ordenanza para la conservacion y policia de los caminos ordinarios de la isla de Cuba.—Número 16. Real orden disponiendo que el Tribunal territorial de la isla de Cuba no admita la devolucion de los depósitos, fianzas ó caudales de otros créditos que existan contra el Estado en dicha isla, sin los requisitos que se expresan.—Idem. Otra fijando el plazo de seis meses para reclamar de las dependencias de Hacienda el reconocimiento

- to y liquidacion de créditos contra el Estado, existentes en las Cajas del Tesoro de la isla de Cuba.—Idem. Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas que han tenido efecto por nombramiento de S. M. en el tercer cuatrimestre de 1866.—Idem. En 17.—Real decreto haciendo extensivo á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de la Armada todo lo que dispone el de 30 de Noviembre último sobre retiros.—Número 17. Real orden decidiendo, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, que los Notarios no puedan presentarse á levantar actas de los hechos que ocurran durante las elecciones, á no ser en concepto de auxiliares del Presidente.—Idem. Otra disponiendo la publicacion en la GACETA del adjunto cuadro de los caballos sementales del Estado que hicieron el servicio de cubricion durante el año anterior.—Idem. En 18.—Reales decretos relevando de su cargo al Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca de los Reyes de Prusia y Sajonia y los Grandes Duques de Mecklenburgo Schwerin y Mecklenburgo Strelitz, y nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Rey de Prusia á quien se cita.—Número 18. Otros relevando de su cargo al Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la Republica de los Estados-Unidos, y nombrando en su reemplazo á quien se expresa.—Idem. Real orden aprobando el acuerdo de la disolucion de la Compañía de crédito titulada El Comercio.—Idem. Otra disponiendo que las Administraciones de Hacienda pública admitan y den curso á cuantas solicitudes de redencion de censos se presenten antes de haberse verificado la subasta que indica la ley de desamortizacion.—Idem. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Lalin.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del Valle de Cabuerniga.—Idem. Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Balaguer.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia.—Idem. Relacion de los Caballeros que disfrutaban la plaza de San Hermenegildo á quienes se concede la pensión anual de 775 escudos.—Idem. Resumen de los nombramientos verificados por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Diciembre último.—Idem. En 19.—Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo, Subinspector de Artillería en el distrito de Cataluña, al Brigadier que se cita.—Número 19. Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Estepona.—Idem. Otra mandando cese la prohibicion que por las circunstancias se habia establecido respecto á funerales de cuerpo presente.—Idem. Otra resolviendo que den curso el Arancel vigente los libros que procedentes de la Península se introduzcan en cualquiera de las provincias españolas de Ultramar, siempre que justifiquen los requisitos que expresa.—Idem. Resumen de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Diciembre del año último, que no se han publicado íntegras en la GACETA.—Idem. En 20.—Reales órdenes concediendo los empleos de Teniente Coronel y Comandante de caballería á quienes se indica.—Número 20. Otra aprobando la nueva division de distritos de Obras públicas en la isla de Cuba.—Idem. Otra desestimando una solicitud de permuta entre un Oficial cuarto electo con destino á la Administracion local de Filipinas y un aspirante á Oficial de la Direccion general de la Deuda pública.—Idem. Otra sujetando á tres dias de observacion las precedencias de Ambreros.—Idem. En 21.—Reales decretos relevando de su cargo al Inspector general del cuerpo de Carabineros y nombrando en su reemplazo á quien se indica.—Número 21. Otros concediendo merced de hábito en las Ordenes militares de Montesa y Santiago á quienes se expresa.—Idem. Real orden mandando se provean varias plazas de maquinistas de la Armada con arreglo á los adjuntos artículos del reglamento del cuerpo.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia para procesar á la Maestra de minas de la Alqueria de la Condessa Gandia.—Idem. Otro resolviendo no há lugar á conceder ni negar la autorizacion solicitada para procesar á un Secretario que fué del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba).—Idem. Concesiones de Régimen ejecutivo y autorizaciones para ejercer en España y sus posesiones los cargos de Consúl y Viceconsul extranjeros.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 23.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á quien se cita.—Número 23.

- Otro nombrando un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de caballería que se cita.—Idem. Otro accediendo á la permuta solicitada por un Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona y un Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Otro reformando el ejercicio del profesorado español en todas las enseñanzas.—Idem. En 24.—Otro aprobando el adjunto reglamento para la concesion de licencias á los empleados de las carreras diplomática y consular.—Número 24. Real orden declarando la nulidad del acuerdo de 10 de Julio último de la Junta de Gobierno del Crédito Cubano sobre la exencion de un dividendo pasivo de 3 por 100.—Idem. Otro dictando varias providencias con motivo del desfalco descubierto en sellos de Correos en el depósito general de efectos timbrados de la isla de Cuba.—Idem. En 25.—Real decreto reorganizando el ejército de la Península.—Número 25. Otro nombrando un Oficial del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro decidiendo al Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.—Idem. Real orden concediendo la Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica y la encomienda de la de Carlos III, respectivamente, al autor y director de las obras de dicho Canal y al Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos.—Idem. Otra disponiendo la clasificacion que debe hacerse entre las cárceles de Audiencia y las de partido.—Idem. En 26.—Otra resolviendo se proceda al anuncio y celebracion de la correspondiente subasta para la adquisicion y colocacion de tres cables telegráficos submarinos en las islas Baleares con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem. En 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana.—Número 26. Otro confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la provincia de Avila para procesar al Alcalde del pueblo de Hoyos de Pinares.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Sos.—Idem. Otro declarando innecesaria la autorizacion solicitada para procesar el Alcalde de la villa de Luarca.—Idem. Otros relevando de su cargo al Comisionado Régio para la inspeccion de la Agricultura en la provincia de Gerona y nombrando en su reemplazo á quien se expresa.—Idem. Real orden autorizando á D. Francisco Perez para construir por bajo del alveo de la Rambla de General un canal con el objeto de alumbrar aguas y conducir otras que se han sido cedidas con destino al riego.—Idem. Relacion de los Comandantes de infantería destinados á servir su empleo en los cuerpos que se expresan.—Idem. Otra de los Tenientes Coronels de infantería destinados á los cuerpos que se manifiestan.—Idem. Otra de los Capitanes de infantería ascendidos al empleo de Comandante.—Idem. Otra de los Comandantes de infantería á quienes se confiere el empleo de Teniente Coronel.—Idem. Otra de los Jefes y Oficiales del arma de infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes se nombra para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem. Otra de los Oficiales voluntarios de Milicias disciplinadas de la isla de Cuba nombrados para los empleos y destinos que se les asignan.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion del recurso presentado ante el Consejo de Estado por Doña Ramona Perez Palacios sobre mejora de pensión de Montepío.—Idem. Otro confirmando en parte y revocando la sentencia á que se refiere del Consejo de Administracion de Manila en el pleito seguido ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre el Consejo de Estado general y D. Juan Bautista Mascanell, contratista que fué de una conduccion de arroz para las atenciones del servicio á las islas de Zamboanga y Balabac, sobre abono del flete que se expresa.—Idem. En 27.—Real orden resolviendo que los hijos naturales, no reconocidos legalmente, deben satisfacer en la adquisicion de herencias el derecho de hipotecas señalado á los extranos.—Número 27. Otra declarando que compete á las Administraciones de Hacienda autorizar las adiciones en las matriculas por manifestacion espontánea de los interesados.—Idem. Otra mandando se restablezca en toda su integridad los artículos que se citan de la instruccion de Aduanas para la isla de Puerto-Rico.—Idem. En 28.—Real decreto reglamentando el servicio de los caminos ordinarios y carreteras de la isla de Cuba.—Número 28. Otro aclarando el artículo del decreto que se cita, relativo á la cantidad de las concesiones de ferro-carriles.—Idem. Real orden disponiendo se tengan presentes los extremos que abraza para el más pronto y fácil cumplimiento de la desamortizacion.—Idem. Otra declarando subsistente la carga de justicia, importante 1.597 escudos 409 milésimas, que percibe el Ayuntamiento de Getafe.—Idem. Otra resolviendo lo propio respecto á la de 241 escudos 209 milésimas, á favor del Ayuntamiento de las Hormazas.—Idem. Otra admitiendo á D. Juan Pedro Quijano la cesion que ha hecho en beneficio del Tesoro de parte de su haber.—Idem. En 29.—Otra declarando suspensos de sus cargos á los Médicos-directores de establecimientos balnearios que abraza el cuadro adjunto, por falta de cumplimiento de una de sus obligaciones.—Número 29. Otra mandando se habilite un lazareto de observacion en el puerto de Barcelona.—Idem. Otra anulando el usufructo del impuesto de portazgo que percibe el Ayuntamiento de la villa de Olmedo en varios puntos de la jurisdiccion de dicha villa.—Idem.

- En 30.—Otra mandando se apliquen los principios consignados en la Real orden que se cita y es adjunta, mientras dure la enfermedad del oídium, al caso á que se contra la Diputacion provincial de Orense respecto á la capitalizacion de censos.—Número 30. Relacion de los sargentos primeros de infantería á quienes se nombra Subtenientes de dicha arma con destino á los cuerpos que se expresan.—Idem. En 31.—Reales decretos declarando cesante al Gobernador de la provincia de Granada y nombrando en su reemplazo á quien se indica.—Número 31. Otros relevando de su cargo al de Zamora y reemplazándolo con quien se expresa.—Idem. Otro haciendo extensivas á todos los cuerpos que constituyen la Marina militar las modificaciones de legislación vigente sobre retiros y licencias absolutorias al ejército fuera de los casos que se citan.—Idem. Otro nombrando un Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem. Real orden disponiendo se rectifique el aforo de mármol de Carrara estuario, partida 438 del Arancel.—Idem. Otra declarando subsistente la carga de justicia de 247 escudos 68 milésimas que percibe el Ayuntamiento de Magan.—Idem. Otra aprobando una propuesta reglamentaria en el Cuerpo de Administracion militar.—Idem. Relacion de los Tenientes Coronels de caballería, ascendidos al empleo superior inmediato.—Idem. Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID para 1867.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes 'Encuadernacion de terciopelo... 20', 'Idem de medio lujo... 12', 'Idem en tafete... 6', 'Idem en tela... 4,600', 'Idem á la Bradé... 3,600'.

BANCO DE ZARAGOZA.—EN EL DIA 24 DEL mes de Febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 40 de los estatutos.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA á Espiel y Belmez.—En cumplimiento de lo que previene el art. 32 de los estatutos, el Consejo de Administracion de la Compañía ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Febrero próximo, á la una de su tarde.

LA COMISION LIQUIDADORA DE LOS BIENES de D. Mariano Fernandez Laza, vecino de Valladolid, en cumplimiento del convenio judicial de dicho Sr. Laza y acuerdos de juntas de acreedores, ha fijado para la presentacion de los títulos justificativos de los créditos desde el día 26 del mes de la fecha hasta el día 13 de Marzo de este año.

EL DIA 18 DE FEBRERO DEL CORRIENTE año, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en subasta voluntaria en la Escribanía de D. Antonio José Aguayo, Notario en la villa de Olvera, provincia de Córdoba, el cortijo titulado de Gatin, jurisdiccion de Puerto Serró, compuesto de 4.33 fanegas y 9 almudes de tierra y una pequeña huerta con árboles frutales, todo reunido, cuya tasacion asciende á 760.000 rs.

EL DIA 14 DE FEBRERO del corriente año, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en subasta voluntaria en la Escribanía de D. Eduardo Barrera, Notario de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, la hacienda titulada Mata de Sotis, que se compone de 24 heredades de olivar, y una, la mayor, titulada La Cerca, dentro de la cual hay un caserío, un molino de aceite y ocho trapas, tasada en 300.000 rs. Esta hacienda radica en jurisdiccion de la expresada Sanlúcar la Mayor.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambreros 28 de Enero. — Interior, 31-75. — Diferida, 31-50. Amsterdam 28 de Enero. — Interior, 31 3/4. — Diferida, 31 1/4. Londres 28 de Enero. — Consolidados, 90 3/4 á 91. Paris 28 de Enero. — Interior español, 31 3/4. — Diferida, 31.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 94 de abono.—Segundo turno y par.—Sofía. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.—Turno impar y segundo de tres y cuarto de cuatro.—A cadena perpetua.—El amor constipado.—La rondalla aragonesa.—El vecino de enfrente.—El que nace para ochevario. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion 107 de abono.—Turno segundo.—Las riendas del Gobierno, comedia en tres actos.—Un joven acaído, pieza nueva en un acto. TEATRO DE LOS BUENOS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Turno segundo.—El amor y el almuerzo, zarzuela en un acto.—Octava representacion del melodrama terrorífico-melancólico-burlesco en dos actos, titulado Francisco, duca de Venecia. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion 10 de abono.—Primer turno de tres.—La sombra de Torquemada, comedia en tres actos.—El nudo por compromiso, pieza en un acto.—Baile.

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio, Obispo y mártir; Santa Brígida, virgen, y San Cecilio, Obispo. Cuarenta Horas en la Iglesia de Religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1867.

Table with 7 columns: Hora, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados Celsius, Direccion del viento, Estado del cielo, and other meteorological data.

Temperatura máxima del día... 14.9. Temperatura máxima al sol... 20.3. Temperatura mínima del día... 4.3.

Evaporacion en las 24 horas... 4.3 milímetros. Lluvia en id. id. id. id. id. id.

Table with 6 columns: Localidad, Altitud, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Lists locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, and Santiago.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 40.909 arrobas de trigo. 1.436 idem de harina. 7.362 idem de carbon. 96 vacas, que hacen 44.004 libras de peso. 309 cerdos, que hacen 8.880 libras de peso. 464 cerdos degollados ayer, que hacen 38.574 libras de peso. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,300 á 5,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra. Idem de certero, de 0,212 á 0,234 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,300 á 0,600 escudos libra. Despojos de cerdo, de 0,300 á 0,212 escudos libra.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 31 de Enero de 1867. FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-60, 30 y 35; á plazo, 33-80, 75, 80 y 85 fin próx. vol. Idem id. diferido, publicado, 31-80 y 13; á plazo, 31-45 y 40 fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 14-00. Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00 d. Deuda del personal, id., 46-80 d. Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs., idem, 88-75. Billetes hipotecarios del Banco de España, idem, 89-00 d.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega. Trigo vendido... 4,333 fanegas. Precio medio... 5,746 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Enero de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-40. Paris á 8 dias vista, 5-41. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., idem, 78-30. Idem id. de 2.000 rs., id., 86-00 d. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 85-25. Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 74-00. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, publicado, 58-35, 50 y 40. Idem id. por id., de 20.000 rs., id., 38-00. Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 120 y 119.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Plaza, Tipo de plaza, Precio, and other market data for various cities like Albalade, Alicante, Almería, etc.